

**CNE-JD-CA-114-2020**  
**25 de junio del 2020**

Señor  
**Edwin Herrera Arias**  
**Director Ejecutivo**  
**COSEVI**

Señor  
**Sergio Valerio Rojas**  
**Director Financiero**  
**COSEVI**

Señora  
**Yamilette Mata Dobles**  
**Directora Ejecutiva CNE**

**Estimados señores:**

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **acuerdo N° 114-06-2020**, de la **Sesión Extraordinaria N° 11-06-2020 del 25 de junio 2020**, dispuso lo siguiente:

**ACUERDO N° 114-06-2020**

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los siguientes casos:
  - a. (...)
  - b. Al Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) respecto de todas las transferencias realizadas o por realizar de conformidad con lo establecido en el Transitorio XXIV de la ley número 9838 del 03 de abril del 2020 y que obliga a que el dinero recogido por las multas establecidas en el inciso dd) del artículo 145 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas

---

Terrestres, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno, se usará para financiar ayudas a personas afectadas económicamente por dicha emergencia.

- c. (...)
  - d. (...)
2. Se instruye a las Instituciones señaladas en el presente acuerdo a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados el cual será incorporado al Plan General de la Emergencia como reporte de las acciones realizadas en las fases de repuesta y rehabilitación de la emergencia declarada.
  3. En caso de presentarse nuevas solicitudes de aplicación de la cláusula de escape estipulada en el artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 la Junta Directiva deberá valorar cada solicitud que se presente por parte de las instituciones públicas con el fin del levantamiento de la regla fiscal y comunicar lo correspondiente al Poder Ejecutivo; estas valoraciones se realizarán hasta la aprobación definitiva del Plan General de la Emergencia.
  4. Se instruye a la Administración para que proceda a incorporar como parte del Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S las presentes autorizaciones de aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, así como las que fueron aprobadas de forma previa, con el fin de facilitar los procesos de fiscalización ordenados por la normativa en estos casos.
  5. La Junta Directiva instruye a la Secretaría de Actas para que notifique el presente acuerdo en lo conducente a las respectivas instituciones solicitantes y de forma integral al Poder Ejecutivo.

**ACUERDO APROBADO-**

Atentamente,

**Milena Mora Lammas**  
**Presidencia**

---

cc. Archivo